Banco de la República | Colombia

Boletín de la Junta Directiva del Banco de la República

Número: 23

Fecha: 01 de agosto de 2025

Páginas: 60

Contenido

- Circular Reglamentaria Externa DGOF-481 del 1 de agosto de 2025, Asunto 5: Procedimiento de la operación de expansión transitoria con pagarés.

Este boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a) del artículo 51 de la Ley 31 de 1992 y del parágrafo del artículo 108 de la Ley 510 de 1999.

Secretaría Junta Directiva – Carrera 7 14 78, piso sexto – Bogotá, D. C. – Teléfono: +57 (601) 484-9980

CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA DGOF-481

MANUAL DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE OPERACIONES FINANCIERAS (DGOF)

Fecha: viernes, 1 de agosto de 2025

Destinatario: Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, Superintendencia Financiera de Colombia, Bolsa de Valores de Colombia, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Compañías de Financiamiento, Cooperativas Financieras, Sociedades Comisionistas de Bolsa, Sociedades Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Inversión, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Sociedades Aseguradoras, Sociedades de Capitalización, Sociedades Titularizadoras, Sociedades de Intermediación Cambiaria y de Servicios Financieros Especiales, Sociedades Especializadas en Depósitos y Pagos Electrónicos, Cámaras de Riesgo Central de Contraparte, Financiera de Desarrollo Nacional, Fondo Nacional del Ahorro, Fogafín, Fogacoop, Finagro, Findeter, Icetex, Bancóldex.

Asunto 5: Procedimiento de la operación de expansión transitoria con pagarés

La presente Circular Reglamentaria Externa DGOF-481 presenta el Asunto 5: “Procedimiento de la operación de expansión transitoria con pagarés”, el cual hará parte del Manual Corporativo del Departamento de Gestión de Operaciones Financieras y reemplaza en su totalidad la Circular Reglamentaria Externa DOI-413 del Departamento de Operaciones Institucionales (DOI). Correspondiente al Asunto 36 procedimiento de la operación de expansión transitoria con pagarés. Lo anterior, debido al cambio de área a cargo de esta reglamentación.

La presente Circular Reglamentaria Externa entra en vigencia a partir de su publicación.

Atentamente,

Signed by Marcela Ocampo Duque
Organization: Banco de la República
Date: 2025.08.01 12:13:59

MARCELA OCAMPO DUQUE
Gerente Ejecutiva

Signed by Dionisio Valdivieso Burbano
Organization: Banco de la República
Date: 2025.08.01 08:39:52

DIONISIO VALDIVIESO BURBANO
Subgerente de Sistemas de Pago y Operación Bancaria

CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA DGOF-481

Fecha: viernes, 1 de agosto de 2025

Asunto 5: Procedimiento de la Operación de expansión transitoria con pagarés

1. Objetivo

La presente circular tiene por objeto reglamentar el procedimiento operativo aplicable a los Agentes Colocadores de OMA (ACO) en las operaciones de expansión transitoria (REPO) con títulos valores de contenido crediticio provenientes de operaciones de cartera (pagarés), operaciones que se encuentran reglamentadas en la Resolución Externa 2 de 2015 de la Junta Directiva del Banco de la República y las Circulares Reglamentarias Externas (CRE) DEFI-354, del Departamento de Estabilidad Financiera (DEFI), CRE DOAM-48 y CRE DOAM-141 del Departamento de Operaciones y Análisis de Mercado (DOAM) aquellas que las modifiquen, adicionen o complementen.

2. Monto

El monto de las operaciones de expansión transitoria con títulos valores de contenido crediticio provenientes de operaciones de cartera (en adelante REPO con pagarés) corresponderá al valor total que resulte de la suma de las ofertas que le fueron adjudicadas al ACO en una misma subasta.

Para el cumplimento de las operaciones REPO con pagarés el Banco de la República (Banrep) aplica el valor de recibo que se señala en el numeral 6.3 de esta circular. El valor de recibo debe cubrir el valor total adjudicado más los intereses que se causarán durante el plazo del REPO. En caso de cumplimiento parcial, por parte del ACO, el Banrep desembolsará los recursos por un monto tal que el valor de recibo de los pagarés entregados por el ACO cubra dicho monto más los intereses.

3. Plazo

El REPO con pagarés tendrá un plazo de 6 meses (180 días calendario). La vigencia de la operación se contará a partir del día en el que se registre el desembolso de los recursos.

Cuando el vencimiento del plazo ocurra en un día no hábil, el REPO con pagarés se dará por terminado el día hábil bancario siguiente.

El ACO podrá terminar anticipadamente y de forma voluntaria las operaciones REPO con pagarés mediante el pago de la totalidad del monto adjudicado en una misma subasta (incluyendo los intereses causados y los demás cargos cuando hubiere lugar), siempre y cuando hayan transcurrido por lo menos 30 días calendario desde la fecha del desembolso del REPO con pagarés. El ACO deberá informar al Banrep su intención de terminar anticipadamente la totalidad de la operación REPO con pagarés, mediante comunicación escrita firmada digitalmente por el representante legal de la entidad y dirigida al Subgerente de la Subgerencia Monetaria y de

Inversiones Internaciones (SGMII) en el Anexo 2 de la Circular Reglamentaria Externa DOAM-148 encontrará el modelo de comunicación que deberá enviar el ACO), con mínimo con seis días hábiles de anticipación al día planeado para la terminación anticipada. La comunicación debe ser enviada al correo electrónico DEFI-ACO@banrep.gov.co en el horario de 8:30 a.m. a 4:00 p.m. (indicando en el asunto: «Solicitud terminación anticipada REPO con pagarés-Nombre del ACO»), después de este horario se entenderá recibida el día hábil siguiente.

Previo al envío de la comunicación mencionada en el párrafo anterior, el ACO deberá solicitar mediante correo al buzón corporativo DGOF-OperacionesNacionales@banrep.gov.co la información respecto al valor de los intereses causados a la fecha en que se efectuará la terminación anticipada y con dicha información deberá diligenciar el Anexo 2 de la Circular Reglamentaria Externa DOAM-148.

4. Costo

El ACO se obliga a pagar al Banrep la tasa de corte, que corresponde a la tasa de interés total de la operación monetaria transitoria por margen.

La tasa de interés total de la operación monetaria transitoria por margen será:

$$T = \big((1 + TRP\%) * (1 + M\%)\big) - 1$$

Donde,

T	Tasa de interés total de la operación monetaria transitoria por margen (efectiva anual).
TRP%	Tasa mínima de expansión promedio más 200 p.b.
M%	Margen de corte de la subasta.

La tasa mínima de expansión promedio se calculará como el promedio ponderado de la tasa mínima de expansión (TME) por el número de días en que estuvo vigente cada nivel de tasa.

$$Tasa\ mínima\ de\ expansión\ promedio = \sum_{n=1}^{N} \frac{TME_n}{N}$$

Donde,

TME_n	Tasa efectiva anual mínima de expansión vigente el día n.
N	Corresponde al plazo de la operación o hasta la fecha de liquidación o terminación anticipada del REPO con pagarés.

En caso de una variación de la tasa mínima de expansión por parte de la Junta Directiva del Banco de la República, ésta entrará en vigencia el siguiente día hábil.

El cálculo de la liquidación de los intereses se hará con redondeo a seis decimales, con base 365 días.

Los intereses se causarán a partir del día en que se efectúe el desembolso del REPO con pagarés y se liquidarán y cobrarán el día de vencimiento del REPO con pagarés, mediante débito a la cuenta CUD del ACO en el Banrep. Cuando el vencimiento del plazo ocurra en un día no hábil, el REPO se dará por terminado el día hábil siguiente. El cobro del REPO con pagarés y sus intereses se realizará el día en el que se dé por terminado el REPO.

En todo caso, la causación y aplicación de la tasa de interés señalada, corresponderá a las resultantes una vez culminada la transferencia de los pagarés a favor del Banrep.

5. Requisitos

5.1. Documentación requerida

Para el cumplimiento del REPO con pagarés el ACO debe transmitir la siguiente documentación en las condiciones acá señaladas y en el orden en que se presenta en el Cuadro 1:

Cuadro 1. Documentación requerida para acceder a un REPO con pagarés

1/ Estos certificados deberán ser transmitidos previo al envío de los demás anexos.

2/ La transmisión de los Anexos 6A, 6, 5 y 5D se debe realizar en este orden. Igualmente, el Anexo 6A deberá ser transmitido y validado satisfactoriamente por el Banrep.

Documentos requeridos	Descripción	Firma digital representante legal	Firma digital revisor fiscal
Certificación de existencia y representación legal de la Superintendencia Financiera de Colombia 1/	El certificado no podrá tener una fecha de expedición superior a treinta (30) días calendario. Debe enviarse un archivo digitalizado con extensión .pdf (no escaneado).	NO	NO

Documentos requeridos	Descripción	Firma digital representante legal	Firma digital revisor fiscal
Certificación de constitución y gerencia de la Cámara de Comercio 1/	El certificado no podrá tener una fecha de expedición superior a treinta (30) días calendario. Si el revisor fiscal actual no figura aún en el certificado deberá enviar la carta de posesión expedida por la SFC y el extracto del acta de la asamblea donde conste el respectivo nombramiento. Para los EC de naturaleza especial que no les aplique el certificado de constitución y gerencia expedido por la Cámara de Comercio deberán enviar las cartas de posesión de los revisores fiscales expedidas por la SFC y el extracto del acta de la asamblea donde conste el respectivo nombramiento. Debe enviarse un archivo digitalizado con extensión .pdf (no escaneado).	NO	NO
Anexo 6A 2/	Reporte de accionistas o asociados con participación en el capital social del ACO superior al 1 %, así como de sus administradores y personas relacionadas (según lo previsto en el ordinal i) del numeral 6.2 de esta circular), y de entidades que tengan el carácter de filial, subsidiaria o matriz del ACO (según de acuerdo con el ordinal ii) del numeral 6.2 de esta circular).	SI	SI
Anexo 6 2/	Relación de los títulos valores provenientes de operaciones de cartera de deudores de créditos, con las condiciones técnicas del archivo.	SI	SI
Anexo 5 2/	Carta para la presentación y actualización de los títulos valores provenientes de operaciones de cartera a descuento y/o redescuento en el Banrep.	SI	SI
Anexo 5D 2/	Certificación de aplicación del Sarlaft a los títulos valores provenientes de operaciones de cartera presentados a descuento y/o redescuento en el Banrep.	SI	NO
Anexo 6R	Instructivo para retiro de pagarés.	SI	SI

5.2. Procedimiento para la transmisión electrónica de la información

Para la transmisión electrónica de la información, el ACO deberá estar afiliado al servicio electrónico de transacciones del Banrep, Sebra, o al que lo sustituya, y tener como mínimo un funcionario autorizado para acceder a las carpetas ATL/REPOS/Entrada y ATL/REPOS/Salida en la herramienta de Gestión de Transferencia de Archivos (GTA) en producción. Adicionalmente, se deberá tener en cuenta el procedimiento descrito a continuación:

La transmisión electrónica de la información relacionada con el numeral 5.1 se deberá efectuar como máximo hasta las 5 p.m., a partir de esta hora la información se entenderá transmitida al día hábil siguiente. El día límite para efectuar el cumplimiento de la información en los plazos señalados en esta Circular, el horario de las 5 p.m. podrá extenderse previa autorización del Subgerente de la Subgerencia Monetaria y de Inversiones Internaciones (SGMII) del Banrep.

Los formatos requeridos para el cumplimiento del REPO con pagarés deben ser presentados en archivos electrónicos y transmitidos a través del portal Sebra por el sistema de transferencia de archivos del Banrep en la opción “ATL/REPOS/Entrada”.

Las variables a identificar en el patrón de nombramiento de los anexos son las siguientes:

Sigla	Número del anexo o identificación del documento	Código Sebra	Fecha de adjudicación del REPO con pagarés
REPO	A6A	Corresponde al código asignado por el Banrep, compuesto por cinco dígitos	Año, mes y día correspondiente al día de la adjudicación del REPO con pagarés en el Banrep formato aaaammdd

Ejemplo de anexo: REPO-A6A-01001-20200531.xlsx.XXX

REPO	Sigla estándar de REPOS con pagarés para todos los archivos.
A6A	Hace referencia al Anexo 6A.
01001	Código Sebra de cinco dígitos asignado por el Banrep.
20200531	Fecha correspondiente a la adjudicación del REPO con pagarés en el Banrep.
.xlsx	Extensión del archivo (xlsx, txt, pdf), según corresponda el formato.
.XXX	Extensión correspondiente a la entidad de certificación digital.

El representante legal y el revisor fiscal del ACO deberán firmar digitalmente la documentación requerida conforme al numeral 5.1. Para el efecto, el representante legal y el revisor fiscal del ACO deberán contar, como requisito indispensable, con un certificado de firma digital emitido por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), que garantice, entre otros, la autenticidad, integridad, y no repudio de la información transmitida, conforme a lo establecido en la Ley 527 de 1999, o las que la sustituyan o modifiquen. El archivo no debe estar encriptado (el Banrep sólo tendrá en cuenta archivos con firma digital que no estén encriptados).

El día de la subasta el ACO debe informar al Banrep a los correos electrónicos DEFI-ACO@banrep.gov.co y DGOF-OperacionesNacionales@banrep.gov.co, el nombre completo, cargo, teléfono y correo electrónico de los funcionarios encargados del cumplimiento del REPO con pagarés y de los autorizados para transmitir y recibir notificaciones respecto del estado de la transmisión y el resultado de la validación de la documentación requerida, e incluir la misma información del representante legal, revisor fiscal que firmarán digitalmente los anexos. El resultado de la validación de los Anexos 6, 6A y 6R deberá consultarse a través del portal Sebra en el sistema de transferencia de archivos del Banrep por la opción “ATL/REPO/Salida”.

En el Anexo 1 se encuentran las instrucciones generales para el envío de la documentación requerida en el proceso de cumplimiento del REPO con pagarés.

Para los casos en que se presenten fallas que no permitan la correcta funcionalidad del esquema de transmisión establecido, el ACO, previa coordinación con el Banrep, podrá enviar los documentos mediante uno de los mecanismos de continuidad descritos a continuación: i) correo electrónico DGOF-OperacionesNacionales@banrep.gov.co con firma digital, o ii) radicar la documentación física adjuntado los archivos electrónicos con firma digital en el lugar que designe el Banrep.

5.3. Mecanismos de comunicación

Los correos operativos que emita el Banrep durante el cumplimiento y mantenimiento de los recursos del REPO con pagarés serán enviados por el Departamento de Gestión de Operaciones Financieras (DGOF) o por el DEFI desde los buzones corporativos, según corresponda. Las cartas que se emitan con ocasión de la Operación REPO con pagarés serán expedidas por la Subgerencia Monetaria y de Inversiones Internacionales (SGMII) del Banrep con firma digital al correo corporativo del representante legal del ACO.

Para contactarse con el Banco de la República sobre consultas relacionadas con el **cumplimiento** del REPO con pagarés, consulte el número de contacto en la página Atención telefónica | Banco de la República del portal web de la Institución.

Si se presenta un evento de contingencia en el servicio y debe contactarse de forma inmediata, consulte el número de contacto respectivo en la página Puntos de atención durante eventos de contingencia Banco de la República. y en el buzón corporativo DGOF-OperacionesNacionales@banrep.gov.co

6. Pagarés admisibles

Títulos valores señalados en el numeral 3.1.3 de la CRE DEFI-354. La calificación de los créditos será certificada al Banrep por el revisor fiscal y el representante legal del ACO, y deberá ser concordante con la información que dicho establecimiento reporte a la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) Si como resultado de la validación se identifica que algún(os) título(s) no cuenta(n) con las características de admisibilidad y calidad, se solicitará la sustitución del (los) título(s) correspondiente(s).

El ACO se obliga a endosar y entregar pagarés desmaterializados-inmaterializados, que cumplan con lo establecido en esta reglamentación.

Los pagarés expedidos en otra jurisdicción también deberán cumplir con las condiciones de esta circular.

Para los títulos valores provenientes de operaciones de cartera con pagos en moneda extranjera, la moneda en que se realicen dichos pagos debe ser: dólares estadounidenses, yenes, euros, dólares canadienses, dólares australianos, dólares neozelandeses, francos suizos, libras esterlinas, coronas suecas, coronas noruegas, coronas danesas, dólares de Singapur, wons coreanos, dólares de Hong Kong o renminbis chinos *offshore/onshore*.

6.1. Condiciones adicionales de los pagarés admisibles

Para la admisibilidad de los pagarés se requiere que:

1. El representante legal y el revisor fiscal certifiquen mediante el Anexo 5 que los pagarés entregados y endosados en propiedad al Banrep corresponden a créditos calificados en categoría "A", de acuerdo con las normas pertinentes de la SFC, y que los mismos tienen incorporados los ajustes ordenados en caso de haber existido requerimientos por parte de la SFC.

2. Sean legalmente endosables y se endosen en propiedad a favor del Banrep. El endoso debe ser completo de acuerdo con lo requerido por el Banrep.

   La entrega y el endoso en propiedad de los pagarés implica, no solo la cesión o transferencia de los derechos crediticios originados en la respectiva operación activa de crédito que da lugar

a su emisión (entre las cuales se encuentran las operaciones de cartera de créditos y leasing financiero), sino también la cesión o transferencia de sus garantías y derechos accesorios. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 628 del Código de Comercio.

3. Los pagarés diligenciados deben cumplir con los requisitos de los Anexos 5 “Carta para la Presentación y Actualización de pagarés para cumplimiento del REPO” y 5B “Lista de Chequeo de Requisitos para la Entrega al Banco de la República de Pagarés Diligenciados”.

4. Los pagarés con espacios en blanco y su carta de instrucciones deben cumplir con los requisitos establecidos en los Anexos 5 “Carta para la Presentación y Actualización de pagarés para cumplimiento del REPO” y 5A “Lista de Chequeo de Requisitos para la Entrega al Banco de la República de Pagarés con Espacios en Blanco y su Carta de Instrucciones”.

5. Solo se deberán relacionar en el Anexo 6 los créditos asociados a un mismo pagaré que no presenten vencimiento final durante la vigencia del REPO.

6. El representante legal del ACO deberá certificar, con base en la información provista por el oficial de cumplimiento, que:

   - La entidad tiene implementado y aplica un Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (Sarlaft) que cumple con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero Colombiano y con lo establecido por la SFC en la Parte I, Título IV, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica y las normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen; y
   - Los suscriptores u otorgantes de los títulos valores provenientes de operaciones de cartera entregados y endosados en propiedad al Banrep, se encuentran en el Sarlaft del ACO y, a la fecha, el Sarlaft de la entidad cumple con los estándares establecidos en la mencionada Circular.

6.2. Pagarés no admisibles

1. No serán admisibles los títulos señalados en los ordinales i); ii); iii) y iv) del numeral 3.1.3 de la CRE DEFI-354.

2. No serán admisibles los pagarés cuyos suscriptores u otorgantes no cumplan con los estándares del Sarlaft del ACO.

3. No serán admisibles los pagarés físicos.

6.3. Valor de recibo de los pagarés

El Banrep recibirá los pagarés por el saldo del capital, descontado el valor del capital de las cuotas que venzan durante la vigencia del REPO con pagarés y los *haircuts* que se presentan en el Cuadro 2, así:

Cuadro 2. *Haircut de títulos valores provenientes de operaciones de cartera*

[1/] Se considera garantía idónea aquella que cumple con los criterios señalados por la SFC.

Modalidades de cartera	*Haircut*	Porcentaje de recibo
Créditos que cuenten con una cobertura igual o mayor al 90 % por parte del Fondo Nacional de Garantías - FNG.	12 %	88 %
Créditos que cuenten con una cobertura que sea mayor o igual a 80 % y menor a 90 % por parte del FNG.	15 %	85 %
Cartera de créditos comercial y operaciones de leasing financiero comercial, con garantía idónea [1/]	17 %	83 %
Cartera de créditos de vivienda	17 %	83 %
Cartera de créditos comercial y operaciones de leasing financiero comercial, sin garantía idónea	19 %	81 %
Cartera de créditos de consumo, microcrédito y operaciones de leasing financiero de consumo y microcrédito, con garantía idónea [1/]	23 %	77 %
Cartera de créditos de consumo, microcrédito y operaciones de leasing financiero de consumo y microcrédito, sin garantía idónea	33 %	67 %

Si se entregan pagarés que amparen varias modalidades de cartera, a estos títulos se les aplicará en su conjunto el mayor *haircut*, incluyendo aquellos pagarés que contengan operaciones garantizadas por el FNG.

6.4. Entrega y endoso de pagarés

El ACO entregará los pagarés endosados en propiedad al Banrep por una suma acorde con el valor de recibo, el cual debe cubrir el valor del REPO con pagarés más los intereses que se causarán durante el plazo del REPO.

Para la entrega y endoso de los pagarés admisibles, el ACO deberá:

1. Enviar los Anexos 6A, 6, 5 y 5D, y de requerirse el Anexo 6R, en este orden, de acuerdo con el procedimiento de transmisión establecido en el numeral 5.2.

   Los pagarés relacionados en el archivo electrónico del Anexo 6 deberán corresponder a los entregados y endosados en propiedad al Banrep, mediante anotación en cuenta. Los pagarés con espacios en blanco deberán entregarse junto con su carta de instrucciones.

   Los pagarés desmaterializados-inmaterializados deberán quedar registrados en la cuenta del Banrep en el depósito centralizado de valores. Los pagarés deberán estar desmaterializados-inmaterializados en concordancia con la Ley 27 de 1990, la Ley 527 de 1999, la Ley 964 de 2005 y las demás normas que las desarrollen, modifiquen o adicionen.

   Se entenderá por pagarés desmaterializados-inmaterializados y el perfeccionamiento de su entrega y el endoso, lo establecido en el artículo 16 de la Resolución Externa 2 de 2019.

2. Certificar que cuenta con las autorizaciones de los deudores de los créditos para el tratamiento y circulación de sus datos personales y financieros, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015 y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, y por ende su suministro al Banrep está autorizado para los fines previstos en la presente circular.

6.5 Depósito Centralizado de Valores-pagarés desmaterializados e inmaterializados

Para efectos del cumplimiento de la operación del REPO, el representante legal del depósito centralizado de valores que administre y custodie pagarés desmaterializados-inmaterializados del ACO deberá certificar:

1. Anualmente, al Director(a) del DGOF del Banrep lo descrito en el Anexo 9, y

2. Que los títulos valores representativos de operaciones de cartera que están siendo entregados y endosados en propiedad a favor del Banrep cumplen con los requisitos indicados en los Anexos 5A y 5B.

7. Desembolso de los recursos

Dentro de los siete (7) días hábiles siguientes al día de la subasta, el ACO deberá transmitir al Banrep la información, relacionada en el numeral 5.1., con lo que el Banrep iniciará el proceso de validación de la documentación relacionada con los pagarés (Anexos 6A, 6, 5, 5D y de requerirse el Anexo 6R de esta circular) para su posterior transferencia por parte del ACO en el depósito centralizado de valores.

El DGOF desembolsará los recursos dentro de estos siete (7) días hábiles, una vez el ACO haya transferido al Banrep los pagarés y se haya presentado de manera completa y consistente la totalidad de la documentación e información solicitada en esta circular. En caso de presentarse un cumplimento parcial del valor total adjudicado al ACO en una misma subasta, el Banrep solo realizará el desembolso por el valor respaldado.

Si el ACO no cumple dentro del plazo establecido o cumple de forma parcial aplicará las consecuencias pecuniarias a que haya lugar por el incumplimiento a la(s) oferta(s) que se refiere los numerales 14 y 16 del Reglamento del Sistema de Subastas administrado por el Banrep y en los términos y condiciones señalados en los contratos marco celebrados por el Banrep y los de OMA para la celebración.

8. Contabilización de los recursos

Los recursos desembolsados se contabilizarán con fecha valor del día en que se hayan transferido al Banrep los pagarés y se haya presentado de manera completa y consistente la totalidad de la documentación e información solicitada. Si el desembolso no se efectúa antes del cierre del servicio de transferencia de fondos del CUD del día mencionado, este se efectuará y se contabilizará con fecha valor del día hábil siguiente.

En todo caso, la vigencia de la operación se contará a partir del día en el que se registre el desembolso.

En caso de cumplimiento parcial, por parte del ACO, el Banrep desembolsará los recursos por un monto tal que el valor de recibo de los pagarés entregados por el ACO cubra dicho monto más los intereses y aplicará las consecuencias pecuniarias a que haya lugar por el incumplimiento a la(s) oferta (s) a las que se refiere los numerales 14 y 16 del Reglamento del Sistema de Subastas administrado por el Banrep y en los términos y condiciones señalados en los contratos marco celebrados por el Banrep y los de OMA para la celebración.

9. Requisitos para mantener los recursos del REPO con pagarés

Para mantener los recursos del REPO con pagarés, el ACO deberá continuar cumpliendo durante la vigencia del mismo con los requisitos para el cumplimiento establecidos en la presente circular, y adicionalmente deberá cumplir con lo siguiente:

9.1. Verificación de la información recibida, y de la calidad y características de admisibilidad de los pagarés

1. A partir de la semana siguiente al día límite para el desembolso de los recursos y mensualmente, el Banrep efectuará los procesos de verificación de la calidad y características de admisibilidad de los pagarés señalados en esta circular, de la siguiente forma: contrastará la información reportada por el ACO al Banrep con la información que sea reportada a la SFC por el ACO. Igualmente, consultará los suscriptores u otorgantes de los pagarés en el Sarlaft del Banrep, procedimiento que también adelantará mensualmente y en cada recepción de pagarés.

   Si como resultado de la validación se identifica que algún(os) título(s) no cuenta(n) con las características de admisibilidad y calidad, o con lo señalado en el numeral 10.3 con relación al Sarlaft del Banrep, se solicitará la sustitución del (los) título(s) correspondiente(s), siempre que se requiera frente al valor de recibo

2. Para efectos de la verificación de la calidad de los pagarés se realizará:

   i) Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al día límite para el desembolso del REPO con pagarés, el ACO deberá remitir a la SFC con la fecha de corte del día calendario anterior de la subasta, mediante el formato y mecanismo que esta entidad indique, la información individual de la calificación crediticia de los créditos correspondientes a los pagarés entregados y endosados en propiedad al Banrep. Dicha información deberá contener como mínimo los siguientes campos relacionados con la identificación de cada obligación: número del crédito asignado por el ACO, tipo y número de identificación del deudor, modalidad del crédito, calificación crediticia y código único asignado al pagaré por el depósito centralizado de valores (esta información deberá coincidir con el archivo generado correspondiente al Anexo 6).

   Esta información también deberá ser transmitida a la SFC durante la vigencia del REPO dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes y debe corresponder a los pagarés y sus créditos asociados que respaldan la operación en la fecha de corte del último día calendario del mes anterior. La información a transmitir a la SFC debe coincidir con la contenida en el Anexo 6 transmitida al Banrep.

ii) Una vez desembolsados los recursos del REPO, el Banrep comparará la información de la calificación crediticia de la cartera de los créditos correspondientes a los pagarés entregados y endosados en propiedad al Banrep con la información a la que se refiere el ordinal i) anterior.

3. Para efectos de la verificación de las características de admisibilidad de los pagarés

i) Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al desembolso al día límite para el desembolso del REPO con pagarés, el ACO deberá transmitir a la SFC, con la fecha de corte del día calendario anterior al de la subasta, mediante el formato y mecanismo que esta indique, la información correspondiente al tipo y número de identificación de:

a. Los accionistas o asociados que posean una participación en el capital social superior al 1 %, así como de sus administradores y personas relacionadas, según lo previsto en el ordinal i) del numeral 3.1.3 de la CRE DEFI-354 y;

b. Las entidades que tengan el carácter de filial, subsidiaria o matriz del ACO. (esta información deberá coincidir con el archivo generado correspondiente al Anexo 6A).

Esta información también deberá ser transmitida a la SFC durante la vigencia del REPO dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, con fecha de corte del último día calendario del mes anterior.

ii) Durante la vigencia del REPO, el Banrep comparará la información recibida a que se refiere el literal i) anterior, con la información de los suscriptores de los pagarés entregados al Banrep.

La información que para efectos de este numeral genere el ACO para el Banrep deberá ser certificada por el representante legal y el revisor fiscal.

9.2. Actualización de los pagarés entregados

Durante la vigencia del REPO con pagarés, el ACO deberá transmitir al Banrep , en los términos del numeral 5.2 de esta Circular y dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, la actualización de la información de los pagarés que respaldan la operación en la fecha de corte correspondiente al último día calendario del mes anterior, así: i) los Anexos 6A, 6, 5 y 5D; y; iii) el Anexo 6R, cuando el ACO requiera retirar pagarés porque sus condiciones de calidad y admisibilidad no cumplen con lo señalado en esta Circular. En este caso, el ACO debe transmitir de forma previa el anexo 6R antes de transmitir los demás anexos indicados en este numeral.

Si el ACO no transmite al Banrep dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes la actualización mensual de la información de los pagarés se informará a la Superintendencia

Financiera de Colombia para lo de su competencia. El subgerente de la Subgerencia Monetaria y de Inversiones Internacionales-SGMII podrá otorgar un plazo adicional y en caso de incumplirse con la transmisión de la información o cuando el subgerente de la SGMII no otorgue plazos adicionales, se dará la liquidación anticipada de la operación el día hábil siguiente.

10. Llamados al margen y sustitución de pagarés

El ACO deberá transmitir con la actualización de la información mensual, es decir dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, las novedades relacionadas con los créditos asociados a los pagarés que impliquen retiro de los mismos utilizando el anexo 6R como se señala en el numeral 9.2 de esta Circular.

10.1. Llamados al margen

Si el saldo de capital de los pagarés, descontándose el valor del capital de las cuotas que venzan durante la vigencia del REPO con pagarés y el *haircut*, no cubre el valor desembolsado más los intereses, el Banrep mediante comunicación dirigida al representante legal del ACO, informará el valor adicional a instrumentar. El ACO deberá entregar y endosar al Banrep los pagarés adicionales necesarios hasta que se cubra el valor desembolsado más los intereses del REPO con pagarés. El cumplimiento del llamado al margen estará sujeto a los términos y plazos establecidos en los numerales 15 y 16 del Reglamento del Sistema de Subastas administrado por el Banrep.

Si el ACO no cumple el llamado al margen en el horario señalado, se declarará su incumplimiento, se dará la liquidación anticipada de la operación (aceleración) el día hábil siguiente, y se aplicará las consecuencias pecuniarias en los términos y condiciones señalados en los contratos marco celebrados entre el Banco de la República y los Agentes Colocadores de OMA para la celebración y cumplimiento de las operaciones a las que se refiere el artículo 1 de la Resolución Externa 5 de 2022, así como lo establecido en el Reglamento del Sistema de Subastas administrado por el Banco de la República.

10.2. Sustitución de pagarés

La sustitución de pagarés, cuando así se requiera, estará sujeta a los términos y plazos establecidos en los numerales 15 y 16 del Reglamento del Sistema de Subastas administrado por el Banrep.

Si el Banrep encuentra que los títulos valores no cuentan con las características de admisibilidad y calidad señaladas en esta circular, solicitará la sustitución de los pagarés respectivos, siempre que esta sustitución se requiera frente al valor de recibo. El cumplimiento de la sustitución estará

sujeta a los términos y plazos establecidos en los numerales 15 y 16 del Reglamento del Sistema de Subastas administrado por el Banrep.

Los pagarés que contengan únicamente operaciones de créditos garantizadas por el FNG y que cuenten con un respaldo de 80 % o más, no estarán sujetos al requerimiento de sustitución cuando cambie su calificación crediticia.

Si el ACO no cumple la sustitución en el horario señalado, se declarará su incumplimiento, se dará la liquidación anticipada de la operación (aceleración) el día hábil siguiente, y se aplicarán las consecuencias pecuniarias en los términos y condiciones señalados en los contratos marco celebrados entre el Banco de la República y los Agentes Colocadores de OMA para la celebración y cumplimiento de las operaciones a las que se refiere el artículo 1 de la Resolución Externa 5 de 2022, así como lo establecido en el Reglamento del Sistema de Subastas administrado por el Banco de la República.

10.3. Sarlaft

En aplicación de los procedimientos, políticas y controles para la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, si el Banrep encuentra en su sistema Sarlaft suscriptores u otorgantes de los pagarés endosados, solicitará al ACO, siempre que se requiera frente al valor de recibo, la sustitución de los pagarés correspondientes, de conformidad con la reglamentación sobre estándares de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo del Banrep.

Para la sustitución de los pagarés, el ACO estará sujeto a los términos y plazos establecidos en los numerales 15 y 16 del Reglamento del Sistema de Subastas. En este caso no habrá incremento en el costo del REPO con pagarés.

10.4. Otras disposiciones

Para los nuevos pagarés que entregue el ACO para cumplir con el llamado al margen o la sustitución, el Banrep iniciará el proceso de validación de la documentación relacionada con los nuevos pagarés (Anexos 6A, 6, 5 y 5D y su posterior transferencia en el depósito centralizado de valores. Adicionalmente, el Banrep consultará los deudores de los pagarés en el Sarlaft del Banrep. Para los nuevos pagares que el ACO presente al Banrep en cumplimiento del llamado al margen o la sustitución, la transmisión de la información a la SFC se debe realizar dentro de los diez (10) primeros días hábiles del siguiente mes de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9.1 de esta circular.

Si como resultado de una sustitución o llamado al margen se deben entregar y endosar nuevos pagarés el Banrep no modificará la tasa de interés aplicable.

10.5. Respaldo en efectivo

En caso de que el ACO no disponga de suficientes títulos admisibles para dar cumplimiento a la sustitución, al llamado al margen o a la entrega de nuevos pagarés, el ACO podrá constituir la respaldo en efectivo.

Para el efecto, el Banrep debitará la cuenta del ACO en el CUD, a más tardar a las 11:30 a.m. del sexto (6) día hábil bancario siguiente a la fecha de la comunicación mediante la cual el Banrep hace la solicitud del llamado al margen y/o sustitución.

El efectivo debitado de la CUD no se considerará como un prepago de la operación, sino que tendrá calidad de respaldo (efectivo que no generará intereses), por lo cual los intereses causados del REPO con pagarés no tendrán modificación.

Si el ACO no cuenta con los recursos en la cuenta CUD en el horario señalado, se declarará su incumplimiento en la constitución del respaldo en efectivo, se dará la liquidación anticipada de la operación (aceleración) el día hábil siguiente, y se aplicarán las consecuencias pecuniarias en los términos y condiciones señalados en los contratos marco celebrados entre el Banco de la República y los Agentes Colocadores de OMA para la celebración y cumplimiento de las operaciones a las que se refiere el artículo 1 de la Resolución Externa 5 de 2022, así como lo establecido en el Reglamento del Sistema de Subastas administrado por el Banco de la República.

11. Cobro al vencimiento a la liquidación anticipada o la terminación anticipada del REPO y devolución de los pagarés

El ACO deberá transmitir al Banrep en los términos del numeral 5.2 de esta Circular, al quinto (5) día hábil antes de la fecha del vencimiento del repo, la actualización de la información de los pagarés que respaldan la operación con fecha de corte correspondiente al día anterior del día en que se están transmitiendo los anexos, así: i) los Anexos 6A, 6, 5 y 5D; y; ii) el Anexo 6R, cuando el ACO requiera retirar pagarés porque sus condiciones de calidad y admisibilidad no cumplen con lo señalado en esta Circular. En este caso, el ACO debe transmitir de forma previa el anexo 6R antes de transmitir los demás anexos indicados en este numeral. En el caso de que el ACO no cumpla con lo descrito en este párrafo se informará a la Superintendencia Financiera de Colombia.

Al vencimiento del REPO con pagarés, en la liquidación anticipada o en la terminación anticipada voluntaria, el Banrep debitará la cuenta de depósito CUD del ACO en el Banrep por el valor que corresponda incluyendo los intereses causados y los demás cargos cuando hubiere lugar, incluyendo las consecuencias pecuniarias aplicables, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.2 de la CRE DOAM 148, los términos y condiciones señalados en los contratos marco celebrados por el Banco de la República y los Agentes Colocadores de OMA para la celebración y cumplimiento de las operaciones a las que se refiere el artículo 1 de la Resolución Externa 5 de

2022, y lo establecido en el Reglamento del Sistema de Subastas administrado por el Banco de la República. Para lo anterior es obligación del ACO proveer de fondos suficientes en su cuenta de depósito en el Banrep para que, en la fecha prevista del pago, cuente con los recursos correspondientes.

El Banrep iniciará el proceso de devolución de los pagarés, mediante su endoso sin responsabilidad y/o la devolución del respaldo en efectivo, a más tardar durante la semana siguiente al vencimiento, o la terminación anticipada voluntaria o a la liquidación anticipada del REPO con pagarés, con sujeción a los procedimientos establecidos para tal fin en el depósito centralizado de valores autorizado por la SFC.

En caso de que se presente un pago parcial de la operación al vencimiento o a la terminación anticipada voluntaria solicitada por el ACO o a la liquidación anticipada, el BR efectuará la devolución de los pagarés siguiendo un orden de preferencia tal, que le permita al BR mantener como respaldo de la porción incumplida, en el siguiente orden de categorías, cartera garantizada por el FNG con una cobertura mayor o igual a 80 % (y en orden descendente de porcentaje de recibo), cartera comercial y operaciones de leasing financiero comercial con garantía idónea; cartera de vivienda; cartera comercial y operaciones de leasing financiero comercial sin garantía idónea; cartera de consumo, microcrédito y operaciones de leasing financiero de consumo y microcrédito con garantía idónea; cartera de consumo, microcrédito y operaciones de leasing financiero de consumo y microcrédito sin garantía idónea. El pagaré que ampare más de un crédito con diferentes modalidades de cartera, éste se clasificará en la modalidad que tenga el mayor *haircut* (esta disposición incluye los pagarés que contengan operaciones garantizadas por el Fondo Nacional de Garantías – FNG).

12. Incumplimiento al vencimiento a la liquidación anticipada o la terminación anticipada

Si el ACO incumple con el pago del valor de la obligación que corresponde al REPO, al vencimiento, a la terminación anticipada voluntaria, a la liquidación anticipada, o con el pago de las consecuencias pecuniarias, se aplicará lo dispuesto en el numeral 7.2 de la CRE DOAM-148, en los términos y condiciones señalados en los contratos marco celebrados entre el Banco de la República y los Agentes Colocadores de OMA para la celebración y cumplimiento de las operaciones a las que se refiere el artículo 1 de la Resolución Externa 5 de 2022, así como lo establecido en el Reglamento del Sistema de Subastas administrado por el Banco de la República.

En el evento de incumplimiento al vencimiento, en la terminación anticipada voluntaria o en la liquidación anticipada del REPO con pagarés, el Banrep mantendrá la propiedad de los pagarés entregados por el ACO que respaldan la parte incumplida.

Con la fecha de corte del día del incumplimiento, se valorarán los pagarés con base en la última información reportada por el ACO al Banrep, así: al saldo de capital descontar: i) el valor de

capital de las cuotas que venzan entre la fecha de corte de la última información reportada y la fecha del incumplimiento y ii) el *haircut* correspondiente (para los pagarés que amparen varias modalidades de cartera, a estos títulos se les aplicará en su conjunto el mayor *haircut*). Adicionalmente, para los pagarés que amparen únicamente créditos con garantía FNG mayor o igual al 80 %, y que su calificación es "C" o inferior se le aplicará un *haircut* de 100 % a la parte no garantizada y el 10 % para la parte garantizada.

Con base en el monto adeudado (capital más intereses) y la valoración de los pagarés, se realizará la devolución de los pagarés por el valor de la diferencia que resultare a favor del ACO, y en caso de requerirse se completará este valor con recursos en la CUD del ACO en el Banrep. Lo anterior se realizará en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha del incumplimiento.

Para el efecto, el Banrep seleccionará los pagarés a devolver calculando la diferencia entre el respaldo (valoración de los pagarés) y el capital y los intereses de la porción incumplida del REPO con pagarés, de acuerdo con el orden de los siguientes criterios: i) se ordenan las categorías de los pagarés observando la preferencia señalada en el numeral 11 de esta circular; ii) se realiza la valoración para cada uno de los pagarés de la forma ya indicada en este numeral 12; iii) se calcula la diferencia entre el respaldo y la porción incumplida para determinar el monto a devolver; iv) se acumulan los valores de las categorías, teniendo en cuenta el orden de preferencia, hasta cuando se obtenga la menor diferencia positiva entre el valor a devolver y el acumulado. Se devuelven en su totalidad los pagarés correspondientes a estas categorías y; v) la devolución correspondiente al remanente (menor diferencia positiva) se llevará a cabo con los pagarés de la categoría siguiente, y el orden y monto de devolución se definirá entre dos opciones, así: se ordenan (si hubiere pagarés con valores iguales el orden corresponderá al que arroje la función ordenar de la aplicación que se utilice) y se acumulan los pagarés 1. de mayor a menor valor y 2. de menor a mayor valor; y se escoge la opción donde se encuentre la menor diferencia positiva entre el remanente y el acumulado con su correspondiente monto. Para resultados iguales, se devolverán en el orden de menor a mayor valor.

Cuando efectuada la valoración de los pagarés se encuentre que el valor de recibo de los títulos no cubre el monto del repo con pagarés (capital y los intereses), se causarán intereses de mora en los términos y condiciones señalados en los contratos marco celebrados entre el Banco de la República y los Agentes Colocadores de OMA para la celebración y cumplimiento de las operaciones a las que se refiere el artículo 1 de la Resolución Externa 5 de 2022, así como lo establecido en el Reglamento del Sistema de Subastas administrado por el Banco de la República. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales que el Banrep adelante.

Al vencimiento del plazo de la operación, o cuando se determine la liquidación anticipada de la misma o por terminación anticipada voluntaria, el Banrep podrá acudir a una o a varias de las siguientes facultades en la medida necesaria para recuperar el capital, intereses y consecuencias pecuniarias a los que tenga derecho: debitarlos de la cuenta de depósito del establecimiento de

crédito, compensarlos con obligaciones a su cargo, si se dan las condiciones legales para ello, enajenar los títulos, o cobrarlos si son actualmente exigibles.

Para los títulos propiedad del Banrep que fueron entregados por el ACO como respaldo del REPO con pagarés, el ACO se obliga a continuar con la administración de la cartera incluido el recaudo de las cuotas, capital e intereses correspondientes a los créditos asociados a esos pagarés, hasta el momento en que se disponga un procedimiento diferente por parte del Banrep. Igualmente, el ACO se obliga a trasladar mensualmente al Banrep a la cuenta que el Banrep determine, los recursos que haya recaudado en el mes anterior y remitir los reportes de información que el Banrep le solicite.

Por el solo hecho de participar en las subastas de repo con pagarés, se entenderá que el ACO autoriza al Banrep para ejercer las facultades indicadas en este numeral.

13. Retraso al vencimiento

Se declara el retraso cuando el ACO paga la obligación del capital y los intereses del REPO con pagarés después del cierre del servicio de transferencia de fondos del CUD del día del vencimiento (incluyendo ampliaciones de horario), pero antes de las 11:30 a.m. del día hábil siguiente al vencimiento (T+1).

Cuando el ACO cumpla con la obligación de pago del capital y los intereses de la operación con retraso al vencimiento, se aplicará las consecuencias pecuniarias en los términos y condiciones señalados en los contratos marco celebrados entre el Banco de la República y los Agentes Colocadores de OMA para la celebración y cumplimiento de las operaciones a las que se refiere el artículo 1 de la Resolución Externa No. 5 de 2022, así como lo establecido en el Reglamento del Sistema de Subastas administrado por el Banco de la República.

14. Anexos

A continuación, se listan los anexos relacionados con el proceso de cumplimiento del REPO con pagarés. La transmisión de los anexos se debe realizar en el siguiente orden, Anexos 6A, 6, 5 y 5D.

14.1. Anexos disponibles en la página web para diligenciamiento

Los anexos aquí listados se pueden consultar y descargar para su diligenciamiento, según aplique, en: Compendio de la Circular Reglamentaria Externa DGOF-481, Asunto 5: Procedimiento de la operación de expansión transitoria con pagarés

En cada uno de ellos se encuentran las instrucciones de diligenciamiento. Se recomienda leerlas previamente.

a. **Anexo 5.** Carta para la presentación y actualización de títulos valores provenientes de operaciones de cartera en el Banrep, firmados por el representante legal y el revisor fiscal.

   El Anexo 5 debe enviarse una vez se haya transmitido correctamente el Anexo 6 "*Relación de los títulos valores provenientes de operaciones de cartera de deudores de créditos".*

b. **Anexo 5D.** Certificación - aplicación Sarlaft, firmado por el representante legal.

c. **Anexo 9.** Certificación del Depósito Centralizado de Valores.

14.2. Anexos con instrucciones generales y listas de chequeo

Los anexos listados en esta sección se encuentran incluidos en esta circular.

a. **Anexo 1.** Instrucciones generales para el envío de la documentación requerida en el proceso de cumplimiento del REPO con pagarés

c. **Anexo 5A.** Lista de chequeo de requisitos para la entrega al Banrep de pagarés con espacios en blanco y su carta de instrucciones.

d. **Anexo 5B.** Lista de chequeo de requisitos para la entrega al Banrep de pagarés diligenciados.

14.3. Instrucciones para la generación de los anexos 6A, 6 y 6R

a. **Anexo 6A.** *"Reporte de accionistas y asociados con participación en el capital social del ACO superior al 1 %, así como de sus administradores y personas relacionadas, y de entidades que tengan el carácter de filial, subsidiaria o matriz del ACO"*. El archivo generado deberá ser firmado por el representante legal y el revisor fiscal.

   Anexo 6A. deberá ser transmitido y validado satisfactoriamente por el BR antes de iniciar la transmisión de los anexos en los que se relacionan los títulos valores de contenido crediticio que instrumentarán el REPO.

g. **Anexo 6.** Instrucciones sobre la forma como debe ser organizada la información presentada en archivo electrónico *"Relación de los títulos valores provenientes de operaciones de cartera de deudores de créditos"*. El archivo generado deberá ser firmado por el representante legal y el revisor fiscal.

h. **Anexo 6R.** Instrucciones para el retiro de pagarés. El archivo generado deberá ser firmado por el representante legal y el revisor fiscal.

CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA DGOF-481

Fecha: viernes, 1 de agosto de 2025

Asunto 5: Procedimiento de la Operación de expansión transitoria con pagarés

Anexo 1

Instrucciones generales para el envío de la documentación requerida en el proceso de cumplimiento del REPO con pagarés

- El siguiente enlace contiene el Manual de Usuario GTA del Banco de la República.
- Al ingresar a GTA, seleccione la carpeta "**ATL/REPO"** y luego la carpeta "**Entrada".** Por la opción "**Cargar"** seleccione el anexo objeto de transferencia.
- Si no puede visualizar estas carpetas, comuníquese con el administrador de Sebra de su entidad para que solicite este permiso ante el Banrep. Recuerde que este trámite puede tomar hasta tres días hábiles.
- Una vez cargado el archivo, elija la opción "**Detalle de la Carga**" y verifique que el estado es "**correcto**".
- Elija la opción "**refrescar**" y verifique que el archivo seleccionado desaparece de la pantalla.
- Evite, en lo posible, que la documentación a transmitir por GTA se envíe al interior del ACO vía correo electrónico, sino que se comparta a través de carpetas. De esta forma se evita que el antivirus o cualquier política de seguridad informática interna modifique dichos archivos.
- Cada vez que se transmita un anexo el resultado de la validación de los Anexos deben consultarse a través de GTA seleccionando la carpeta REPO con pagarés y luego la carpeta Salida. En caso de no obtener resultado de la validación, envíe un correo a la dirección DEFI-ACO@banrep.gov.co indicando tal situación.
- Verifique que el nombre y el tipo de archivo corresponda al establecido en el numeral 5.2.
- Tenga en cuenta que todos los anexos deben tener firma digital del representante legal y del revisor fiscal del ACO.

(ESPACIO DISPONIBLE)

Anexo 5A

Lista de chequeo de requisitos para la entrega al Banrep de pagarés con espacios en blanco y su carta de instrucciones

Carta de instrucciones	1	Verifique que **exista** una **carta de instrucciones** (puede estar en el mismo cuerpo del pagaré o en hoja separada).
Carta de instrucciones	2	Si la **carta de instrucciones** no está en el mismo cuerpo del pagaré, verifique que la carta de instrucciones haga **referencia** al **pagaré**, es decir, que la carta de instrucciones se refiere al mismo pagaré.
Carta de instrucciones	3	Verifique que tanto en la carta de instrucciones como en el pagaré figuren **las mismas firmas**.
Carta de instrucciones	4	Verifique que la **carta de instrucciones** está **diligenciada**, es decir, que no tiene espacios por llenar (como en el pagaré).
Carta de instrucciones	5	Verifique que la carta de instrucciones **señala eventos y circunstancias** que facultan al tenedor legítimo **para diligenciar** los espacios del pagaré.
Carta de instrucciones	6	Verifique que la **carta de instrucciones** contiene las indicaciones y la forma para diligenciar cada uno de los espacios en blanco del pagaré.
Pagaré	7	Verifique que se encuentre dentro del texto la **promesa** de pagar una suma determinada de dinero.
Pagaré	8	Verifique que esté **firmado y que haya tantas firmas como deudores**, las firmas deben ser en **original**, no se requiere que estén autenticadas.
Pagaré	9	Verifique que en el texto del pagaré se encuentre **el nombre** de la entidad a quien debe hacerse el pago.
Pagaré	10	Verifique que la **cadena de endosos** esté completa o **ininterrumpida**.

Anexo 5B

Lista de chequeo de requisitos para la entrega al Banrep de pagarés diligenciados

1	Verifique que **los espacios** del pagaré **están diligenciados**.
2	Verifique que se encuentre dentro del texto la **promesa** de pagar una suma determinada de dinero.
3	Verifique que esté **firmado y que haya tantas firmas como deudores**, las firmas deben ser en **original**, no se requiere que estén autenticadas.
4	Verifique que en el texto se encuentre **el nombre** de la entidad a quien debe hacerse el pago.
5	Verifique que el valor de la obligación en letras del pagaré coincide con el valor en números.
6	Verifique que la **cadena de endosos** esté completa o **ininterrumpida**.

Anexo 6

Relación de los títulos valores provenientes de operaciones de cartera de deudores de crédito con las condiciones técnicas del archivo

Presentación

Para el cumplimiento del REPO con pagarés y la actualización de la información mensual, este anexo debe ser transmitido solo hasta que se valide satisfactoriamente el Anexo 6A "Reporte de accionistas y asociados con participación en el capital social del ACO superior al 1 %, así como de sus administradores y personas relacionadas, y de entidades que tengan el carácter de filiar, subsidiaria o matriz del ACO."

Adicionalmente, para la actualización de la información mensual y cuando el ACO requiera retirar pagarés, se debe transmitir de forma previa el Anexo 6R antes de la transmisión de los diferentes Anexos indicados en el numeral 9.2 de esta Circular.

En este anexo se presentan las instrucciones que deben seguir los ACO para la presentación de la relación de los títulos valores de contenido crediticio provenientes de operaciones de cartera que se menciona en el Anexo 5. Este archivo contiene información de los títulos valores provenientes de operaciones de cartera – pagarés presentados al Banrep en REPO. En la actualización de la información mensual tenga en cuenta que el Anexo 6 debe excluir los pagarés señalados en el Anexo 6R.

El archivo deberá venir firmado digitalmente por el representante legal del ACO y por el revisor fiscal.

El Banrep comunicará al ACO los resultados del proceso de validación del archivo enviado. Si algún campo presenta error se rechazarán los registros correspondientes informando la causal de rechazo. El ACO podrá transmitir un nuevo archivo con las correcciones a que haya lugar.

Se entiende por Fecha de Corte: i) el día calendario anterior a la fecha de adjudicación del REPO; ii) el último día calendario del mes anterior al de transmisión de la información de actualización o; iii) el día calendario anterior al de la comunicación para la entrega de nuevos pagarés; según corresponda. En caso de requerirse actualización del Anexo 6, se aplicará lo dispuesto en el numeral 5 de esta circular. La información de la cartera remitida al BR deberá corresponder a la registrada a la fecha de corte.

Anexo 6

Aspectos generales para la generación del archivo:

El archivo debe ser transmitido en archivo plano tipo texto con las características y especificaciones definidas a continuación:

A. Formato de los campos

1. Los campos de cada registro, incluido el encabezado, deben ser separados por punto y coma (;).

2. Los campos en los que no se requiera reportar información deben ir vacío s y separados por punto y coma (;) sin espacios.

3. El resultado de toda operación matemática debe presentarse con truncamiento a 0 decimales.

4. El separador de punto decimal es el carácter punto (“.”).

5. Para valores definidos como enteros, no debe incluir separador de miles, ni decimales.

6. Como el formato de los archivos es de tipo delimitado (separado por punto y coma), no es necesario justificar los campos o rellenar los valores hasta completar la longitud máxima de los campos que lo requieran.

7. Los campos de fecha ocupan 8 posiciones y deben registrarse en el formato AAAAMMDD.

8. Los campos numéricos de los registros tipo detalle no pueden presentar valores negativos, ni cero, no deben presentar espacios en blanco, ni caracteres especiales.

9. Los campos alfanuméricos no deben presentar caracteres especiales como por ejemplo #, $, /,

10. Dado que son archivos de tipo texto, el separador de registro debe estar compuesto por los caracteres CTRL (Ascii 13 + Ascii 10), usados normalmente para este tipo de archivos.

B. Estructura del archivo

El EC transmitirá el archivo utilizando el siguiente formato:

1. Nombre del archivo

El nombre del archivo debe iniciar con las letras REPO, seguido del prefijo A6, seguido del código Sebra del ACO (5 dígitos), y del año, mes y día correspondiente a: i) la fecha de adjudicación del REPO con pagarés, cuando se trata del cumplimento del REPO con pagarés; ii) la fecha de

Anexo 6

desembolso del REPO con pagarés, cuando se trata de la actualización mensual de la información o; iii) la fecha de desembolso del REPO con pagarés para los casos en que el ACO entreguen nuevos pagarés durante el plazo del REPO con pagarés, según corresponda, con el formato: AAAAMMDD (8 dígitos). Así, el nombre deberá seguir la siguiente estructura:

REPO-A6-CODIGO_SEBRA-AAAAMMDD

Ejemplo:

- REPO-A6-01001-20200620, se refiere al REPO, Anexo 6, remitido por el ACO XYZ (01001) con la información de la cartera remitida al Banrep, el cual presenta día de adjudicación del REPO el 20 de junio de 2020. El archivo contiene la información de la cartera a la fecha de corte del 19 de junio de 2020.

2. Descripción del archivo

Cada registro incluido en el registro tipo detalle del Anexo 6 corresponde a un crédito presentado al Banrep por el ACO. Para el caso de los pagarés con espacios en blanco el ACO debe presentar "Todos y cada uno de los créditos" que se encuentren asociados a ese pagaré. El archivo se presentará con la siguiente estructura:

(ESPACIO DISPONIBLE)

Anexo 6

2.1. Registros Encabezado, corresponde al primer registro del archivo

Campo	Tipo	Longitud máxima	Nombre campo	Descripción	Validación del campo
1	Numérico	1	Consecutivo	Registre el valor **1** que identifica el primer registro del archivo. Los siguientes registros se incrementan en una unidad.	Sólo se acepta si contiene el número 1.
2	Numérico	9	NIT del ACO	Registre el número de identificación tributaria sin incluir el dígito de verificación del ACO que reporta la información.	Debe validar que el NIT corresponde con el código Sebra del nombre del archivo.
3	Numérico	8	Fecha de corte	Registre el año, mes y día de la fecha de corte así: i) el día calendario anterior a la fecha de adjudicación del REPO; ii) el último día calendario del mes anterior al de transmisión de la información de actualización o; iii) la fecha del día calendario anterior al de la comunicación para la entrega de nuevos pagarés, según corresponda. La información de la cartera remitida al Banrep, debe corresponder a la fecha de corte. Utiliza el formato AAAAMMDD.	Verificar que esta fecha sea igual a: i) el día calendario anterior a la fecha de adjudicación del REPO; ii) la fecha de corte del último día calendario del mes anterior al de transmisión de la información de actualización o; iii) la fecha del día calendario anterior al de la comunicación para la entrega de nuevos pagarés, según corresponda.

Anexo 6

Campo	Tipo	Longitud máxima	Nombre campo	Descripción	Validación del campo
4	Numérico		Total registros	Registre el último número del campo "CONSECUTIVO", incluido el registro del encabezado.	Verificar que este valor coincide con el último registro del campo Consecutivo en el archivo recibido.
5	Numérico	6	Total cantidad de pagarés	Registre el número total de pagarés reportados en los "*REGISTROS DETALLE*". Si el número del pagaré se repite lo debe contar por una sola vez (tenga en cuenta que un pagaré puede respaldar más de un crédito).	Verificar que el total de pagarés reportados en el campo "*NÚMERO DEL PAGARÉ*" de "*REGISTROS DETALLE*" - donde cada número se cuenta una sola vez - coincide exactamente con el total de pagarés reportados en este campo.
6	Numérico	6	Total cantidad de pagarés con espacios en blanco	Registre el número total de pagarés con espacios en blanco reportados en los "*REGISTROS DETALLE*". Si el número del pagaré se repite lo debe contar por una sola vez. (tenga en cuenta que un pagaré puede respaldar más de un crédito).	Verificar que filtrando el campo No. 4 "*TIPO DE PAGARE*" = B. el total de pagarés reportados en el campo detalle "*NÚMERO DEL PAGARÉ*" – donde cada número se cuenta una sola vez –coincide exactamente con el total de pagarés reportados en este campo.
7	Numérico	6	Total cantidad de pagarés diligenciados	Registre el número total de pagarés diligenciados reportados en los "*REGISTROS DETALLE*". (si el número del pagaré se repite, lo debe contar por una sola vez).	Verificar que la "*Totalidad de pagarés menos la cantidad de pagarés con espacios en blanco*" reportados anteriormente coincide con el valor reportado aquí.

Anexo 6

Campo	Tipo	Longitud máxima	Nombre campo	Descripción	Validación del campo
8	Numérico	14	Sumatoria del campo "*VALOR DE RECIBO*".	Registre el valor en pesos resultante de la sumatoria de todos los valores reportados en el campo "*VALOR DE RECIBO*" informado en los "*REGISTROS DETALLE*" de este archivo. Valor numérico entero sin decimales.	Verificar que la suma de los valores reportados en el campo detalle "*VALOR DE RECIBO*" coincide con la reportada en este campo.

(ESPACIO DISPONIBLE)

Anexo 6

2.2 Registros Detalle: corresponde a la estructura de los registros del archivo a partir de la segunda línea.

Campo	Tipo	Longitud máxima	Nombre campo	Descripción	Validación del campo
1	Numérico		Consecutivo	Registre el número consecutivo de los registros del detalle del archivo. El valor de este campo para el primer registro de este tipo debe ser 2.	Solo acepta valores numéricos enteros, inicia en el número 2 y la secuencia de numeración no se interrumpe.
2	Alfanumérico	50	Código único asignado por el depósito centralizado de valores	Registre el código único que asignó el depósito centralizado de valores al pagaré, asociado al crédito que se reporta (para los casos en que un pagaré respalda más de un crédito, debe repetir este código en cada registro de cada uno de los créditos que respalda).	Ninguno de los registros reportados en este campo debe estar en blanco. Este campo no debe presentar caracteres especiales como guiones o espacios. Para los casos en que un pagaré respalda más de un crédito, debe repetir este código en cada registro de cada uno de los créditos que respalda.
3	Alfabético	1	Tipo de pagaré	Registre según sea el caso la letra mayúscula correspondiente, de acuerdo con la letra mayúscula correspondiente, de acuerdo con la siguiente descripción: **B** si el pagaré es con espacios en blanco con carta de instrucciones.	Este campo debe estar diligenciado y debe contener únicamente los valores **B** o **D**.

Anexo 6

Campo	Tipo	Longitud máxima	Nombre campo	Descripción	Validación del campo
				D si el pagaré está diligenciado	
4	Alfabético	1	Modalidad de crédito	Registre según sea el caso la letra mayúscula correspondiente, de acuerdo con la siguiente descripción: **C** Para reportar crédito comercial y operación de leasing financiero comercial. **O** Para reportar crédito de consumo y operación de leasing financiero de consumo. **V** Para reportar crédito de vivienda. **M** Para reportar microcrédito y operación de leasing financiero de microcrédito **T** Para reportar crédito de consumo proveniente de tarjeta de crédito. **R** Para créditos que cuenten con una cobertura que sea mayor o igual a 80 % y menor a 90 % por parte del Fondo Nacional de Garantías.	Este campo debe contener uno de los siguientes valores: C, O, V, M, T, R o L. Debe cruzar con el campo “CODIGO TIPO DE CARTERA” de la siguiente manera: - Si el valor del campo es “C”, el valor del campo “CODIGO TIPO DE CARTERA” debe ser 1 o 3. - Si el valor del campo es “O”, el valor del campo “CODIGO TIPO DE CARTERA” debe ser 4 o 5. - Si el valor del campo es “V”, el valor del campo “CODIGO TIPO DE CARTERA” debe ser 2. - Si el valor del campo es “M”, el valor del campo “CODIGO TIPO DE CARTERA” debe ser 4 o 5. - Si el valor del campo es “T”, el valor del campo “CODIGO TIPO DE CARTERA” debe ser 6.

Anexo 6

Campo	Tipo	Longitud máxima	Nombre campo	Descripción	Validación del campo
				L Para créditos que cuenten con una cobertura igual o mayor al 90 % por parte del Fondo Nacional de Garantías.	- Si el valor del campo es “R”, el valor del campo “CODIGO TIPO DE CARTERA” debe ser 7. -Si el valor del campo es “L”, el valor del campo “CODIGO TIPO DE CARTERA” debe ser 8.
5	Alfanumérico	50	Número del crédito	Registre el número completo de identificación del crédito asignado por el ACO (para los casos en que un pagaré respalda más de un crédito debe relacionar en registros independientes la información de cada crédito).	Ninguno de los registros reportados debe tener en blanco este campo. No debe presentar números repetidos y no debe presentar caracteres especiales.
6	Alfabético		Denominación del crédito	Registre la sigla correspondiente a la denominación del crédito así: COP para pesos UVR para unidad de valor real USD para dólar estadounidense JPY para yen japonés EUR para euros CAD para dólar canadiense	Ninguno de los registros reportados debe dejar en blanco este campo. Los valores a reportar no deben ser diferentes de: COP UVR USD JPY EUR

Anexo 6

Campo	Tipo	Longitud máxima	Nombre campo	Descripción	Validación del campo
				AUD para dólar australiano NZD Para dólar neozelandés CHF para franco suizo GBP para libra esterlina SEK para corona sueca NOK para corona noruega DKK para corona danesa SGD para dólar de Singapur KRW para won coreano. HKD para dólar de Hong Kong CNH Para renminbis chinos *offshore*. CNY Para renminbis chinos *onshore*.	CAD AUD NZD CHF GBP SEK NOK DKK SGD KRW HKD CNH CNY
7	Numérico	8	Fecha de desembolso del crédito	Registre la fecha de desembolso del crédito, expresada en formato AAAAMMDD.	Ninguno de los registros reportados debe dejar en blanco este campo. Este campo no debe ser posterior a la fecha de corte, ni al campo “FECHA DE VENCIMIENTO FINAL DEL CRÉDITO”.

Anexo 6

Campo	Tipo	Longitud máxima	Nombre campo	Descripción	Validación del campo
8	Numérico	13	Valor del desembolso del crédito en pesos	Registre el valor del desembolso del crédito en pesos. Valor definido como entero.	Ninguno de los registros reportados debe dejar en blanco este campo y no debe ser cero o negativo. Para los casos en que el campo "DENOMINACIÓN DEL CRÉDITO" es diferente de COP, el valor registrado debe corresponder a multiplicar el valor del campo "VALOR DEL DESEMBOLSO DEL CRÉDITO EN UNIDADES" por el valor de la unidad a la fecha del campo "FECHA DE DESEMBOLSO DEL CRÉDITO".
9	Numérico		Valor del desembolso del crédito en unidades	Registre el valor del desembolso del crédito en las unidades de referencia señaladas, según sea el caso así: COP UVR USD JPY EUR CAD	Para los casos en que aparece diligenciado este campo, en el campo "DENOMINACIÓN DEL CRÉDITO" debe contener uno de los siguientes valores: COP UVR USD JPY EUR CAD

Anexo 6

Campo	Tipo	Longitud máxima	Nombre campo	Descripción	Validación del campo
				AUD NZD CHF GBP SEK NOK DKK SGD KRW HKD CNH CNY Recuerde que, si el valor del desembolso del crédito es en pesos (COP), no debe estar diligenciado este campo.	AUD NZD CHF GBP SEK NOK DKK SGD KRW HKD CNH CNY Si se reporta “COP”, este campo no debe estar diligenciado.
10	Numérico	8	Fecha de vencimiento final del crédito	Registre la fecha del vencimiento final de acuerdo con lo pactado en el crédito. Si se trata de cartera de crédito de consumo proveniente de tarjeta de crédito y se encuentra	Esta fecha debe ser mayor que la fecha final del plazo del REPO.

Anexo 6

Campo	Tipo	Longitud máxima	Nombre campo	Descripción	Validación del campo
				pactado a término indefinido, deje el campo vacío separado por (;) sin espacios. Este campo debe presentarse en formato AAAAMMDD.	
11	Numérico	1	Código tipo de cartera	Registre el código correspondiente al tipo de cartera definido en el campo “CÓDIGO INTERNO TIPO DE CARTERA” del cuadro presentado en la comunicación Anexo 5 según sea el caso (el valor registrado debe ser un número entero entre 1 y 8).	Este campo debe estar diligenciado y su valor debe estar entre 1 y 8
12	Alfabético	9	Tipo de garantía	Registre el tipo de garantía en mayúscula y sin tilde, así: IDÓNEA (se considera garantía idónea aquella que cumple con los criterios señalados por la SFC Capítulo II de la Circular Externa 100 de 1995 -Circular Básica Contable y Financiera). NO IDÓNEA	Los valores del campo deben ser únicamente: IDÓNEA NO IDÓNEA Cuando se reporta el valor IDÓNEA, el valor del campo “CÓDIGO TIPO DE CARTERA” debe ser 1, 2, 4, 7 y 8. Cuando se reporta el valor NO IDÓNEA, el valor del campo “CÓDIGO TIPO DE CARTERA” debe ser 3, 5 o 6.

Anexo 6

Campo	Tipo	Longitud máxima	Nombre campo	Descripción	Validación del campo
13	Numérico	3	Porcentaje de recibo	Registre el valor del porcentaje de recibo, de acuerdo con los valores consignados en el campo "Porcentaje de Recibo según Tipo de Cartera" del cuadro presentado en el numeral 6.3, así: 67 % 77 % 81 % 83 % 85 % 88 % **Tenga en cuenta que cuando un pagaré tenga asociados más de un crédito con diferentes tipos de cartera, se debe registrar en este campo, para cada uno de los créditos, el menor porcentaje de recibo de acuerdo con los tipos de cartera asociados al mismo pagaré, en su conjunto, para todos y cada**	Este campo debe estar diligenciado únicamente con los siguientes valores: 0.67 0.77 0.81 0.83 0.85 0.88 Cuando en el campo "CÓDIGO ÚNICO ASIGNADO POR EL DEPÓSITO CENTRALIZADO DE VALORES" el número del pagaré tenga asociados más de un crédito con diferentes tipos de cartera, en este campo debe presentar el menor porcentaje de recibo de los créditos asociados al mismo pagaré. Si el campo "CÓDIGO TIPO DE CARTERA" es 6 o 5, el valor del porcentaje debe ser 0.67; si el campo "CÓDIGO TIPO DE CARTERA" es 4, el valor de porcentaje debe ser 0.77; si el campo "CÓDIGO TIPO DE CARTERA" es 3, el valor de porcentaje

Anexo 6

Campo	Tipo	Longitud máxima	Nombre campo	Descripción	Validación del campo
				uno de los créditos relacionados con el mismo número de pagaré. Para su registro tenga en cuenta el siguiente ejemplo: un valor de recibo del 83 % se debe registrar como número decimal, es decir, 0.83 donde el separador de los decimales es un punto.	debe ser 0.81; si el campo "CÓDIGO TIPO DE CARTERA" es 1 o 2, debe ser 0.83; si el campo "CÓDIGO TIPO DE CARTERA" es 7, el valor del porcentaje debe ser 0.85; si el campo "CÓDIGO TIPO DE CARTERA" es 8, el valor del porcentaje debe ser 0.88.
14	Numérico	13	Saldo del capital actual del crédito en pesos	Registre el valor del saldo insoluto de capital del crédito que registra a la fecha de corte. Para los créditos de consumo con tarjeta de crédito registre el saldo adeudado a la fecha de corte. Valor definido como entero.	Este campo debe estar diligenciado. El valor de este campo debe presentar hasta 13 enteros, no debe ser cero ni negativo.
15	Numérico	13,4	Saldo del capital actual del crédito en unidades	Registre el valor del saldo insoluto de capital del crédito que registra a la fecha de corte, en las unidades de referencia señaladas, según sea el caso: COP UVR	Cuando el valor no es en pesos, este campo debe estar diligenciado. El valor de este campo debe presentar hasta 13 enteros y cuatro decimales, no debe ser cero ni negativo.

Anexo 6

Campo	Tipo	Longitud máxima	Nombre campo	Descripción	Validación del campo
				USD JPY EUR CAD AUD NZD CHF GBP SEK NOK DKK SGD KRW HKD CNH CNY Recuerde que, si el valor del desembolso del crédito es en pesos (COP), no debe estar diligenciado este campo.	

Anexo 6

Campo	Tipo	Longitud máxima	Nombre campo	Descripción	Validación del campo
				Valor con hasta 13 enteros y 4 decimales.	
16	Numérico	13	Saldo de capital ajustado del crédito en pesos	Registre el valor del "Saldo del capital actual del crédito en pesos", descontando el valor del capital de las cuotas que vencen durante el plazo autorizado del REPO. Si la denominación del crédito es diferente de pesos, la información de este campo se calcula descontando el valor del campo "SALDO DEL CAPITAL ACTUAL DEL CRÉDITO EN UNIDADES", el valor del capital en unidades de las cuotas que vencen durante el plazo autorizado del REPO y el resultado se multiplica por el valor de la unidad en la fecha de corte. Valor definido como entero.	Este campo debe estar diligenciado. Para los créditos denominados en pesos, este valor debe ser igual o inferior al reportado en el campo "SALDO DEL CAPITAL ACTUAL DEL CRÉDITO EN PESOS". Para los créditos denominados en unidades diferentes al peso, este valor debe ser igual o inferior al reportado en el campo "SALDO DEL CAPITAL ACTUAL DEL CRÉDITO EN UNIDADES". Este campo debe presentar valor entero, no debe ser cero ni negativo.
17	Numérico	13	Valor de recibo	Registre el "SALDO DE CAPITAL	Este campo debe estar diligenciado. El valor reportado, debe ser inferior al reportado en el campo "SALDO DE

Anexo 6

Campo	Tipo	Longitud máxima	Nombre campo	Descripción	Validación del campo
				AJUSTADO DEL CRÉDITO EN PESOS", multiplicado por el "PORCENTAJE DE RECIBO". Valor definido como entero con truncamiento a cero decimales.	CAPITAL AJUSTADO DEL CRÉDITO EN PESOS" y debe corresponder al resultado de multiplicar el valor del campo "SALDO DE CAPITAL AJUSTADO DEL CRÉDITO EN PESOS" por el valor del campo "PORCENTAJE DE RECIBO". Valor entero. No puede ser cero ni negativo.
18	Numérico	13	Saldo de la obligación	Este campo debe ser diligenciado para pagarés diligenciados y pagarés con espacios en blanco (artículo 622 del Código de Comercio). Registre el saldo total de la obligación por todo concepto (capital, intereses y demás a que haya lugar) a la fecha de corte, según los libros y registros contables y de conformidad con las instrucciones establecidas por el artículo 622 del Código de Comercio y la SFC (Decreto 2555 de 2010, artículo 2.36.7.1.1 inciso 2). Valor definido como entero.	Este campo debe estar diligenciado. El valor de este campo no puede ser menor al valor del campo "SALDO DEL CAPITAL ACTUAL DEL CRÉDITO EN PESOS" Valor entero. No puede ser cero ni negativo.

Anexo 6

Campo	Tipo	Longitud máxima	Nombre campo	Descripción	Validación del campo
19	Numérico	8	Fecha de primer abono a capital	Registre la fecha en que el crédito presentó o presentará el primer abono a capital, expresada en formato AAAMMDD.	Este campo debe estar diligenciado.
20	Alfabético	1	Calificación crediticia	Registre la calificación crediticia del crédito asociado al pagaré. Debe presentar la letra en mayúscula correspondiente a la calificación asignada.	Este campo no debe estar vacío y no debe presentar valores diferentes de A.
21	Alfabético	1	Clase de pagaré	Registre E para el pagaré desmaterializado- inmaterializado.	Este campo no debe estar vacío y no debe presentar valores diferentes de la letra **E**,
22	Numérico	2	Número de deudores que suscriben el pagaré	Registre el número total de deudores que están suscribiendo el pagaré (incluyendo codeudores, avalistas, fiadores, etc.). Valor definido como entero.	Este campo debe estar diligenciado. El valor registrado debe ser entero mayor o igual a 1.
23	Alfanumérico	15	Tipo y número de identificación del deudor	En este campo registre el código correspondiente al tipo de identificación seguido por el número de identificación del tercero a reportar.	Este campo debe estar diligenciado. Debe contener el mismo número de campos reportados en el campo “NÚMERO DE DEUDORES QUE SUSCRIBEN EL PAGARE”.

Anexo 6

Campo	Tipo	Longitud máxima	Nombre campo	Descripción	Validación del campo
				Registre el tipo de identificación del tercero de acuerdo con los siguientes códigos: C = cédula de ciudadanía, E = cédula de extranjería, N = NIT, T= tarjeta de identidad, P = pasaporte, D = carné diplomático, S = sociedad extranjera sin NIT en Colombia, F = fideicomiso, R = registro civil de nacimiento o NUIP. Ejemplo: C78542639 Para los casos en que sea persona jurídica, registre el número del NIT sin dígito de verificación, sin espacios en blanco, sin separadores y sin caracteres especiales. Ejemplo: N860005216	Validar que para un mismo número de pagaré este campo presente la misma información y en el mismo orden en todos los registros en los que esté el mismo número de pagaré. Este campo no debe presentar información coincidente con la reportada mediante el Anexo 6A en el campo *"Tipo y número de identificación del accionista o asociado, con participación en el capital social del EC superior al 1 %, y del administrador y personas relacionadas."*

Anexo 6

Campo	Tipo	Longitud máxima	Nombre campo	Descripción	Validación del campo
				Para los casos en que se haya diligenciado en el campo “Número de deudores que suscriben el pagaré”, un número mayor a 1, adicione la cantidad de campos que sean necesarios para relacionar cada uno de los números de identificación adicionales, separados por punto y coma. Tenga en cuenta que para un mismo número de pagaré este campo debe presentar la misma información y el mismo orden en todos los registros de los créditos que este pagaré respalda.	

(ESPACIO DISPONIBLE)

Anexo 6

Archivos de respuesta

Para informar el resultado de la validación del Anexo 6 recibido se realizará, mediante el siguiente formato archivo de respuesta:

a) Nombre del archivo

Este archivo tiene el nombre del archivo original, con un sufijo: un número de procesamiento asignado por el sistema. Por ejemplo, si el archivo original tiene el nombre REPO-A6-01001-20200620, el nombre del archivo de respuesta sería AAAAMMDDhhmmss_REPO-A6-01001-20200620 (Fecha y hora de recepción por parte del Banco de la República en el sistema de transferencia de archivos).

b) Descripción del archivo

b.1 Registro encabezado: Para mensaje de respuesta a la transmisión del Anexo 6. Corresponde al primer registro del archivo.

Campo	Tipo	Nombre campo	Descripción
1	Alfanumérico	Fecha y hora de recibo del archivo	Corresponde a la fecha y hora de recibo del archivo para su proceso de validación por parte del aplicativo ATL (AAAAMMDDhhmmss).
2	Alfanumérico	Nombre archivo	Nombre del archivo que fue validado.
3	Numérico	Total registros	Total de registros reportados en este archivo, incluido el registro del encabezado.
4	Numérico	Total pagarés	Número total de pagarés reportados en este archivo. Para un mismo número de pagaré, este se debe contar una sola vez.
5	Numérico	Total pagarés aceptados	Número total de pagarés cuyos registros pasaron el proceso de validación satisfactoriamente, contando cada número una sola vez.

Anexo 6

Campo	Tipo	Nombre campo	Descripción
6	Numérico	Total pagarés rechazados	Número total de pagarés cuyos registros no pasaron el proceso de validación porque presentaron error.
7	Numérico	Total créditos aceptados	Número total de créditos que pasaron el proceso de validación satisfactoriamente.
8	Numérico	Total créditos rechazados	Número total de créditos que no pasaron el proceso de validación porque presentaron error.
9	Numérico	Total errores	Número total de errores que se presentaron en la validación.

Nota 1: el total de créditos aceptados más el total de créditos rechazados más uno debe ser igual al campo total registros.

Nota 2: el total de pagarés aceptados más el total de pagarés rechazados debe ser igual al campo total pagarés.

(ESPACIO DISPONIBLE)

Anexo 6

b.2 Registros detalle: corresponde al contenido detallado del Anexo 6. Cada registro de detalle incluido en el archivo de respuesta corresponde a un error presentado en la validación del Anexo 6 original.

Campo	Tipo	Longitud máxima	Nombre campo	Descripción
1	Numérico	5	Consecutivo	Corresponde al número consecutivo del registro del archivo original que generó el error de validación.
2	Alfanumérico	80	Campo	Corresponde al nombre del campo donde se detectó el error (máxima longitud).
3	Alfanumérico	200	Descripción	Descripción del error encontrado en la validación.

Nota: si se requiere alguna aclaración respecto al anterior instructivo, remitir correo al buzón corporativo DGOF-OperacionesNacionales@banrep.gov.co del Departamento de Gestión de Operaciones Financieras del Banrep.

Se requiere que el ACO culmine con el envío de la información presentada en el archivo elaborado conforme a las instrucciones de este anexo, para poder diligenciar y presentar el Anexo 5.

(ESPACIO DISPONIBLE)

CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA DGOF-481

Fecha: viernes, 1 de agosto de 2025

Asunto 5: Procedimiento de la Operación de expansión transitoria con pagarés

Anexo 6A

Reporte de accionistas y asociados con participación en el capital social del ACO superior al 1 %, así como de sus administradores y personas relacionadas, y de entidades que tengan el carácter de filial, subsidiaria o matriz del ACO

Este archivo debe contener la información de cada uno de los de accionistas o asociados que posean una participación en el capital social superior al 1 %, así como de sus administradores y personas relacionadas y entidades que tengan el carácter de filial, subsidiaria o matriz del ACO.

El archivo deberá estar firmado digitalmente por el representante legal del ACO y por el revisor fiscal, y deberá ser transmitido y validado satisfactoriamente por el Banrep antes de iniciar la transmisión de los anexos en los que se relacionan los títulos de contenido crediticio que instrumentarán el REPO.

Aspectos generales para la generación del archivo:

El archivo debe ser transmitido en archivo plano tipo texto con las características y especificaciones definidas a continuación:

A. FORMATO DE LOS CAMPOS

1. Los campos de cada registro, incluido el encabezado, deben ser separados por punto y coma (;).
2. Cuando no hay información a reportar en el Anexo 6A, debe diligenciar únicamente el registro tipo encabezado y en el campo denominado “Total registros del archivo” colocar el valor de 1.
3. No es necesario justificar los campos o rellenar los valores hasta completar la longitud máxima de los campos que lo requieran.
4. El campo “Fecha de Corte” del registro tipo encabezado debe ocupar 8 posiciones y debe registrarse en el formato AAAAMMDD.
5. El campo del registro tipo detalle en el que no se requiera reportar información debe ir vacío y separado por punto y coma (;) sin espacios.
6. Los campos alfanuméricos no deben presentar caracteres especiales como por ejemplo #, $,/,-
7. Si el archivo transmitido presenta algún registro con error, se rechazarán todos los registros del archivo. El ACO podrá transmitir un nuevo archivo con las correcciones a que haya lugar, hasta que ninguno de los registros del archivo presente errores.

Anexo 6A

8. Los campos tipo y número de identificación del Anexo 6A deben tener el mismo formato que los campos tipo y número de identificación del deudor en el Anexo 6, ya que tienen validaciones cruzadas.

B. ESTRUCTURA DEL ARCHIVO

El ACO transmitirá el archivo utilizando el siguiente formato:

1. Nombre del archivo

El nombre del archivo debe iniciar con las letras REPO, seguido del prefijo A6A, seguido del código Sebra del ACO (5 dígitos), y del año, mes y día correspondiente a: i) la fecha de adjudicación del REPO con pagarés, cuando se trata del cumplimiento del REPO con pagarés; ii) la fecha de desembolso del REPO con pagarés, cuando se trata de la actualización mensual de la información o; iii) la fecha de desembolso del REPO con pagarés para los casos en que se entregan nuevos pagarés durante el plazo del REPO con pagarés, según corresponda, con el formato: AAAAMMDD (8 dígitos). Así, el nombre deberá seguir la siguiente estructura: REPO-A6A-CODIGO_SEBRA-AAAAMMDD

2. Descripción del archivo

El archivo se presentará con la siguiente estructura:

(ESPACIO DISPONIBLE)

Anexo 6A

2.1 Registro encabezado: corresponde al primer registro del archivo.

Campo	Tipo	Longitud máxima	Nombre campo	Descripción	Validación del campo
1	Numérico	1	Consecutivo	Registre el valor **1** que identifica el primer registro del archivo. Los siguientes registros se incrementan en una unidad.	Sólo se acepta si contiene el número 1.
2	Numérico	9	NIT del EC	Registre el número de identificación tributaria **sin incluir el dígito de verificación** del ACO que reporta la información.	Debe validar que el NIT corresponde con el código Sebra del nombre del archivo.
3	Numérico	8	Fecha de corte	Registre el año, mes y día así: i) el día calendario anterior a la fecha de adjudicación del REPO; ii) el último día calendario del mes anterior al de transmisión de la información de actualización o; iii) la fecha del día calendario anterior al de la comunicación para la entrega de nuevos pagarés, según corresponda. La información reportada debe corresponder a la fecha de corte. Utilice el formato AAAAMMDD.	Verificar que esta fecha sea igual a: i) el día calendario anterior a la fecha de adjudicación del REPO; ii) la fecha de corte del último día calendario del mes anterior al de transmisión de la información de actualización o; iii) la fecha del día calendario anterior al de la comunicación para la entrega de nuevos pagarés, según corresponda.

Anexo 6A

Campo	Tipo	Longitud máxima	Nombre campo	Descripción	Validación del campo
4	Numérico	9	Total registros	Registre el último número del campo "*CONSECUTIVO*".	Verificar que este valor coincide con el último registro del campo Consecutivo.

2.2 Registros detalle: corresponde a la estructura de los registros del archivo a partir de la segunda línea.

En el campo 2 se registrarán los accionistas o asociados del ACO que posean una participación en el capital social superior al 1 %, así como sus administradores o personas relacionadas. Por su parte, en el campo 3 se registrarán las entidades que tenga el carácter de filial, subsidiaria o matriz del ACO.

El campo en el que no se requiera reportar información deberá ir vacío y separado por punto y coma (;) sin espacios.

Campo	Tipo	Longitud máxima	Nombre campo	Descripción	Validación del campo
1	Numérico		Consecutivo	Registre el número consecutivo de los registros del detalle del archivo. El valor de este campo para el primer registro de este tipo debe ser 2.	Solo acepta valores numéricos enteros, inicia en el número 2 y la secuencia de numeración no se interrumpe.
2	Alfanumérico	15	Tipo y número de identificación del accionista o asociado del ACO, con participación en el	En este campo registre el código correspondiente al tipo de identificación seguido por el número	En caso de que no se requiera reportar información, este campo deberá ir vacío y separado por punto y coma (;) sin espacios.

Anexo 6A

Campo	Tipo	Longitud máxima	Nombre campo	Descripción	Validación del campo
			capital social superior al 1 %, y del administrador y personas relacionadas.	de identificación del tercero a reportar. Registre el tipo de identificación del tercero de acuerdo con los siguientes códigos: C = cédula de ciudadanía, E = cédula de extranjería, N = NIT, T= tarjeta de identidad, P = pasaporte, D = carné diplomático, S = sociedad extranjera sin NIT en Colombia, F = fideicomiso, R = registro civil de nacimiento o NUIP Ejemplo: C78542639 Para los casos que sea persona jurídica, registre el número del NIT sin digito de verificación, sin espacios en blanco, sin separadores y sin caracteres especiales.	

Anexo 6A

Campo	Tipo	Longitud máxima	Nombre campo	Descripción	Validación del campo
				Ejemplo: N860005216	
3	Alfanumérico	15	Tipo y número de identificación de la filial, subsidiaria o matriz del ACO.	En este campo registre el código correspondiente al tipo de identificación seguido por el número de identificación del tercero a reportar. Registre el tipo de identificación del tercero de acuerdo con los siguientes códigos: C = cédula de ciudadanía, E = cédula de extranjería, N = NIT, T= tarjeta de identidad, P = pasaporte, D = carné diplomático, S = sociedad extranjera sin NIT en Colombia, F = fideicomiso, R = registro civil de nacimiento o NUIP Ejemplo: N800500600	En caso de que no se requiera reportar información, este campo deberá ir vacío y separado por punto y coma (;) sin espacios.

Anexo 6A

Campo	Tipo	Longitud máxima	Nombre campo	Descripción	Validación del campo
				Para los casos que sea persona jurídica, registre el número del NIT sin dígito de verificación, sin espacios en blanco, sin separadores y sin caracteres especiales. Ejemplo: N860005216	

Anexo 6R

Instructivo para retiro de pagarés

En este anexo se presentan las instrucciones que deben seguir los ACO para el retiro de pagarés de la base de datos, cuando: i) en el cumplimiento del REPO con pagarés, el ACO ha transmitido previamente al Banrep de forma exitosa el Anexo 6 y; ii) en la actualización de la información dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, el ACO requiere retirar pagarés porque sus condiciones de calidad y

admisibilidad no cumplen con lo señalado en esta Circular. Para tal efecto, el ACO debe transmitir al Banrep de forma previa el anexo 6R antes de transmitir los demás anexos indicados en el numeral 9.2 de esta Circular.

El archivo deberá venir firmado digitalmente por el representante legal del ACO y por el revisor fiscal.

Aspectos generales para la generación del archivo:

El archivo debe ser transmitido en archivo plano tipo texto con las características y especificaciones definidas a continuación:

A. FORMATO DE LOS CAMPOS

1. Los campos de cada registro, incluido el encabezado, deben ser separados por punto y coma (;).
2. El campo del registro tipo detalle en el que no se requiera reportar información debe ir vacío y separado por punto y coma (;) sin espacios.
3. Como el formato de los archivos es de tipo delimitado (separado por punto y coma), no es necesario justificar los campos o rellenar los valores hasta completar la longitud máxima de los campos que lo requieran.
4. El campo “Fecha de Corte” del registro tipo encabezado debe ocupar 8 posiciones y debe registrarse en el formato AAAAMMDD.
5. Los campos alfanuméricos no deben presentar caracteres especiales como #, $, /, -
6. Si el archivo transmitido presenta algún registro con error, se rechazan todos los registros del archivo. El ACO podrá transmitir un nuevo archivo con las correcciones a que haya lugar, hasta que ninguno de los registros del archivo presente errores.

B. ESTRUCTURA DEL ARCHIVO

El ACO transmitirá el archivo utilizando el siguiente formato:

Anexo 6R

Nombre del archivo

El nombre del archivo debe iniciar con las letras REPO, sigue el prefijo A6R, seguido del código Sebra del ACO (5 dígitos), y del año, mes y día correspondiente i) la fecha de adjudicación del REPO con pagarés y; ii) la fecha de desembolso del REPO con pagarés, cuando se trata del cumplimiento del REPO con pagarés, cuando se trata de la actualización mensual de la información con el formato: AAAAMMDD (8 dígitos). Así, el nombre deberá seguir la siguiente estructura: REPO-A6R-CÓDIGO_SEBRA-AAAAMMDD.

1. Descripción del archivo

Cada registro incluido en el registro tipo detalle del Anexo 6R corresponde a la solicitud al Banrep por parte del ACO del retiro de la base de datos de la información de un pagaré(s) y los créditos asociados a este(os), cuando: i) en el cumplimiento del REPO con pagarés, el ACO previamente ha transmitido al Banrep de forma exitosa el Anexo 6 y; ii) en la actualización de la información dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, el ACO requiere retirar pagarés porque sus condiciones de calidad y admisibilidad ya no cumplen con lo señalado en esta Circular. Para tal efecto, el ACO debe transmitir al Banrep de forma previa el anexo 6R antes de transmitir los demás anexos indicados en el numeral 9.2 de esta Circular. Es importante resaltar que para el caso de pagarés a retirar al presentar en este formato la solicitud de retiro de un pagaré, todos y cada uno de los créditos asociados a este se marcarán como retirados y no se tendrán en cuenta en el valor de recibo de la instrumentación del REPO. El archivo se presentará con la siguiente estructura:

(ESPACIO DISPONIBLE)

Anexo 6R

2.1 Registro Encabezado: corresponde al primer registro del archivo.

Campo	Tipo	Longitud máxima	Nombre campo	Descripción	Validación del campo
1	Numérico	1	Consecutivo	Registre el valor 1 que identifica el primer registro del archivo. Los siguientes registros se incrementan en una unidad.	Sólo se acepta si contiene el número 1.
2	Numérico	9	NIT ACO	Registre el número de identificación tributaria sin incluir el dígito de verificación del ACO que reporta la información.	Debe validar que el NIT corresponde con el código Sebra del nombre del archivo.
3	Fecha	8	Fecha de Corte	Registre el año, mes y día correspondiente a: i) el día calendario anterior a la fecha de adjudicación del REPO con pagarés o; ii) el último día calendario del mes anterior al de la transmisión de la actualización, según corresponda. La información de la cartera remitida al Banrep, debe corresponder a la fecha de corte. Utiliza el formato AAAAMMDD	Verificar que esta fecha sea igual al día calendario anterior a la adjudicación del REPO.
4	Numérico		Total pagarés a retirar	Registre el número total de pagarés que se solicitan retirar.	Verificar que este valor coincide con el último registro del campo Consecutivo menos 1.

Anexo 6R

2.2 Registros Detalle: Corresponde a la estructura de los registros del archivo a partir de la segunda línea.

Campo	Tipo	Longitud máxima	Nombre campo	Descripción	Validación del campo
1	Numérico		Consecutivo	Registre el número consecutivo de los registros del detalle del archivo. El valor de este campo para el primer registro de este tipo debe ser 2.	Solo acepta valores numéricos enteros, inicia en el número 2 y la secuencia de numeración no se interrumpe.
2	Alfanumérico	50	Código único asignado por el depósito centralizado de valores	Registre el código único que asignó el depósito centralizado de valores al pagaré a retirar. Todos y cada uno de los créditos asociados a este pagaré se marcarán como retirados y no se tendrán en cuenta en el valor de recibo de la instrumentación del REPO.	Ninguno de los registros reportados en este campo debe estar en blanco. Este campo no debe presentar caracteres especiales como guiones o espacios. Todos y cada uno de los créditos asociados a este pagaré se marcarán como retirados y no se tendrán en cuenta en el valor de recibo de la instrumentación del REPO. La información presentada en este campo debe coincidir con la que reposa en la base de datos de REPO para el pagaré a marcar como retirado.
3	Alfabético	50	Causal retiro del pagaré	Registre alguna de las siguientes causales:	

Anexo 6R

Campo	Tipo	Longitud máxima	Nombre campo	Descripción	Validación del campo
				1. En el proceso inicial de cumplimiento del REPO con pagarés: 2. Coloque “E” para el retiro del pagaré transmitido por error. 3. En el proceso de la actualización de la información durante los 10 primeros días hábiles de cada mes: 4. Coloque “C” para el retiro del pagaré cuando presente cancelación anticipada, 5. Coloque “A” para el retiro del pagaré cuando no cumple con las características de admisibilidad y calidad requeridas. 6. Coloque “D” para el retiro del pagaré cuando así se requiera por el ACO	

(ESPACIO DISPONIBLE)